MDP
MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA
SOMOS TU VOZ

RESOLUCIÓN D.G. N° 1891 /22

POR LA CUAL SE AUTORIZA A CELEBRAR CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO Nº 33/2022 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA Y LA SEÑORA LILIAN SUSANA LOPEZ FLORENTIN EN EL MARCO DEL ALQUILER DE SEDE KATUETE - ID Nº 420.968.----------

Asunción 05 de diciembre de 2022

VISTOS: La Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario; la Ley N° 4423/11 "Orgánica del Ministerio de la Defensa Publica; La Resolución N° 1.563/2022 de fecha 18 de octubre de 2022 Por el cual se Autoriza y Aprueba el Llamado por Locación de Inmueble Determinado para el MDP Nº 02/2022 con ID. Nº 420.968; el Contrato N° 33/2022 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA Y LA SEÑORA LILIAN SUSANA LOPEZ FLORENTIN EN EL MARCO DEL ALQUILER DE SEDE KATUETE - ID Nº 420.968; el Memorando D.A.S. Nº 348/2022 del Departamento de Administración de Sedes de fecha 01 de diciembre de 2022; El dictamen Técnico Jurídico Nº 101/2022 de fecha 05 de diciembre del 2022; la Nota UOC Nº 852/22 de fecha 05 de diciembre del 2022.----------

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 01 de diciembre de 2022 el Departamento de Administración de Sedes informa que en el Contrato Nº 33/2022 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA Y LA SEÑORA LILIAN SUSANA LOPEZ FLORENTIN EN EL MARCO DEL ALQUILER DE SEDE KATUETE - ID Nº 420.968, por una omisión no fue incluido en su CLAUSULA NOVENA el NIS Nº 2829814, exponiendo que dicho NIS corresponde al inmueble alquilado por el Ministerio de la Defensa Pública en la ciudad de katuete y que el servicio de Energía Eléctrica debe ser sufragado por el locatario.----------

Que, el **Art. 63º CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS** de la Ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas", menciona que "Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".----------

Abg. MARIA GRANADA
Secretaria General
Ministerio de la Defensa Pública

MARÍA LORENA SEGOVIA AZUCAS
DEFENSORA GENERAL

Que, dadas las circunstancias referidas, resulta necesario modificar el contrato Nº 29/2022 en su Cláusula Novena, incluyendo el Nis Nº 2829814 en el inc. b) …… provisión de energía eléctrica del inmueble con NIS Nº 2829814, 2829815 y 2829816; por el plazo de duración del presente contrato o hasta la fecha de rescisión del mismo.----------

Por tanto, en uso de sus atribuciones, **EL DEFENSOR GENERAL INTERINO.-**

R E S U E L V E:

Art. 1° AUTORIZAR, la celebración del convenio modificatorio al Contrato de Locación de Inmueble Determinando Nº 33/2022 suscrito entre el MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA Y LA SEÑORA LILIAN SUSAN LOPEZ FLORENTIN EN EL MARCO DEL ALQUILER DE SEDE KATUETE - ID Nº 420.968, a fin de modificar la **CLÁUSULA NOVENA** del mismo, para agregar el Nº del NIS que también corresponde al inmueble para el suministro de Energía Eléctrica, la cual quedará redactada como sigue:

9. OBLIGACIÓN DEL LOCADOR Y LOCATARIO.

EL LOCATARIO se obliga:
b)…… provisión de energía eléctrica del inmueble con NIS Nº 2829814, 2829815 y 2829816; por el plazo de duración del presente contrato o hasta la fecha de rescisión del mismo.----------

Los demás puntos e incisos de la presente cláusula no sufren ninguna modificación y quedan de conformidad al contrato Nº 33/2022 que originalmente fuera firmado.-----

Art. 2° DISPONER, que la Unidad Operativa de Contrataciones del Ministerio de la Defensa Pública, realice los trámites necesarios para la formalización del convenio modificatorio autorizado, y su posterior comunicación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, de conformidad a las disposiciones legales vigentes. ---------

Art. 3° COMUNICAR a quienes corresponda, publicar y luego archivar. ----------

ANTE MÍ.

Abg. MARTA GRANADA
Secretaría General
Ministerio de la Defensa Pública

PODER JUDICIAL
REPUBLICA DEL PARAGUAY
DEFENSORIA GENERAL
MINISTERIO DE LA DEFENSA PUBLICA

MARÍA LORENA SEGOVIA AZUCAS
DEFENSORA GENERAL